

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISEP”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL C.P. LUIS ARMANDO CARRAZCO MORENO; POR OTRA PARTE LA SECCIÓN 2 DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL SNTE”, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL C. TRINIDAD MARIO AISPURU BELTRÁN, ASISTIDO POR EL LICENCIADO JOSÉ ENRIQUE TERRAZAS MORENO COMO APODERADO DEL FIDEICOMISO GLOBAL DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, SECCIÓN 2, DE “EL SNTE” EN ADELANTE “FIGLOSNTE 2”, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE “EL ISEP”:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que fue creado mediante Ley expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de Diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19, punto 7 de la Ley de Educación del Estado de Baja California y artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado en la coordinación del Sistema Educativo.

I.2.- Que su objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación básica preescolar, primaria y secundaria, especial, inicial, indígena, física, extraescolar, misiones culturales, normal y demás relativas para la formación y actualización de maestros, dentro del sistema que fuera transferido por el gobierno federal a esta entidad federativa, así como promover la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de su creación, el Gobernador del Estado, **Licenciado. Francisco Arturo Vega de Lamadrid**, nombró como Director General de “EL ISEP” al **Dr. Mario Gerardo Herrera Zarate** quien recibe poderes generales para la representación legal de “EL ISEP”, de conformidad con lo previsto en el acta de la primera sesión extraordinaria de la junta directiva de fecha 20 de enero del 2015, protocolizada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 29 de enero de 2015, bajo escritura pública número 155,718, volumen 4,122, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo partida número 5716333, el día 17 de febrero de 2015.

I.4.- Que su representación jurídica se ejerce con base en lo señalado por los artículos 21 y 171 del Reglamento Interno de “EL ISEP” y el 13 de la Ley de su Creación, por lo que en ejercicio de dicha representación legal, el **Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate**, otorgó a favor de **C.P. Luis Armando Carrasco Moreno**, poder general para actos de administración, según consta en la escritura pública número 161,658, volumen 4,309, de fecha 28 de abril de 2016, otorgada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, titular de la Notaría Pública Número 5 de la ciudad de

Handwritten signatures in blue ink on the right side of the page. There are three distinct signatures, each corresponding to one of the four paragraphs of the declarations. The signatures are fluid and cursive in style.

